

Acción de Tutela, promovida por GILDARDO MENDEZ MORENO a través de apoderado judicial FAVIOLA DEL PILAR ARRIETA contra el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO VINCULADOS: INVERSIONES MUNDO NUEVO S.A. E INVERSIONES VERTAMAR S. A., al Dr. RAFAEL I. GOMEZ RICARDO como apoderado; ARAUJO SEGOVIA Y BADRÁN LTDA y a la señora ANGÉLICA MARTÍNEZ ALQUICHIRE.

RAD: 700013103001-2022-0046-00

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto a través de TYBA. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, Mayo 27 de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Viernes Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

700013103001-2022-00046-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por **GILDARDO MENDEZ MORENO**, a través de apoderado judicial contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**.

2.- VINCULESE a la presente acción de tutela a la parte demandante dentro del proceso radicado número 2019-00767-00 INVERSIONES

RAD: 700013103001-2022-0046-00

MUNDO NUEVO S.A. E INVERSIONES VERTAMAR S. A. y al DR RAFAEL GÓMEZ RICARDO como su apoderado.

3. NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte accionante, accionada y vinculada, por el medio más expedito.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a la parte **accionada y vinculada**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.

5.- REQUIERASE al Juzgado Segundo de pequeñas causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, para que remita en medio digital el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicado número 700014189002-2019-00767-00 y en el termino de **una (1) hora** contada a partir del recibido de la notificación del auto admisorio de la presente acción de tutela, los correos electrónicos y/o teléfonos de las partes vinculadas a la presente acción de tutela y proporcione los nombres y datos de contacto, de todo aquel que haga parte del proceso antes indicado.

6.- ACCEDER a la Medida Provisional solicitada por el accionante, en consecuencia, suspéndase los efectos de la sentencia de fecha 19/05/2022, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado número 2019-00767-00, hasta tanto se decida la presente acción de tutela.

7.- TENGASE como apoderado del accionante señor GILDARDO MENDEZ MORENO, a la Dra. FAVIOLA DEL PILAR ARRIETA, identificada con la C.C. # 45.550.732 expedida en Cartagena y tarjeta profesional número 211.647 del C. S. de la J, en los términos y fines del poder conferido.

8.-TENGANSE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento oportuno.

Acción de Tutela, promovida por GILDARDO MENDEZ MORENO a través de apoderado judicial FAVIOLA DEL PILAR ³ ARRIETA contra el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO VINCULADOS: INVERSIONES MUNDO NUEVO S.A. E INVERSIONES VERTAMAR S. A., al Dr. RAFAEL I. GOMEZ RICARDO como apoderado; ARAUJO SEGOVIA Y BADRÁN LTDA y a la señora ANGÉLICA MARTÍNEZ ALQUICHIRE.

RAD: 700013103001-2022-0046-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62de24706f8e7601c4551705ea558187f0ed14aaef041abd5fbbfbc26f8e5219

Documento generado en 27/05/2022 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>